

# FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS

## CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD A LOS EDIFICIOS

BARCELONA Y ÁREA METROPOLITANA

*Te ayudamos a convertir tu edificio de viviendas en un espacio sin barreras arquitectónicas*

Convocatoria 2025



## Contenido

1	ANUNCIO .....	3
2	ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA .....	4
3	BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.....	4
4	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
5	CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN.....	5
6	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN.....	6
6.1	Plazo de presentación de las solicitudes.....	6
6.2	Presentación de solicitudes .....	6
6.3	Análisis de las solicitudes .....	7
6.4	Resolución de solicitudes.....	7
6.5	Abono de la ayuda .....	7
6.6	Otras consideraciones.....	8
6.7	Consultas.....	8
6.8	Datos personales.....	8
6.9	Información fiscal.....	9
	<b>ANEXO 1. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y DESIGNACIÓN DEL ADJUDICATARIO .....</b>	10
1	Criterios documentales .....	10
1.1	Documentación a presentar telemáticamente .....	11
	1.2 Procedimiento de descarga, descripción y medición con la App Zero Barreras ( <b>para teléfonos móviles</b> ) .....	12
2	Criterios de puntuación .....	13
2.1	Valoración criterios económicos (ratio Renta media del hogar) .....	14
2.2	Ejemplo de puntuación de una solicitud.....	16
3	Valoración por el Comité de Evaluación y Seguimiento y Aprobación .....	18
	<b>ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS .....</b>	19
1	Inicio y seguimiento de las obras .....	19
2	Finalización de las obras.....	19
	<b>ANEXO 3. Especificaciones Técnicas.....</b>	20
1	Obras de accesibilidad.....	20
1.1	Instalación de ascensores .....	20
1.2	Supresión de barreras arquitectónicas .....	20
2	Obras de instalaciones.....	21

# CONVOCATORIA PROGRAMA SIN BARRERAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA OBRAS DE ACCESIBILIDAD A LOS EDIFICIOS 2025

## BARCELONA I ÁREA METROPOLITANA

*Te ayudamos a convertir vuestro edificio de viviendas en un espacio sin barreras arquitectónicas.*

### 1 ANUNCIO

La Fundación Mutua de Propietarios, a partir de ahora, la Fundación, informa:

- a. La publicación de la convocatoria de 2025 del Programa Sin Barreras para la concesión de ayudas a edificios de uso residencial para la rehabilitación de elementos comunes en la mejora de la accesibilidad situados en Barcelona y área metropolitana de Barcelona, dirigidas a comunidades de propietarios, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.
- b. La normativa de referencia y aplicación es la siguiente:
  - I. RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley General de las Personas con Discapacidad y su inclusión social.
  - II. Ley 39/2006, de 14 de desembre, *de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*.
  - III. Código Técnico de la edificación DB-SUA9 documento básico de Seguridad de documentación y accesibilidad y DASUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.
  - IV. Código de accesibilidad de Cataluña.
  - V. Tablas interpretativas de accesibilidad TAAC.
- c. Las condiciones particulares, las cuantías de las ayudas, la documentación y las especificaciones técnicas de esta convocatoria son los que se detallan en el presente documento.
- d. La presentación de una solicitud de inscripción a la convocatoria no implica ningún derecho económico.
- e. Las solicitudes registradas se analizarán a través de un **Comité de Evaluación y Seguimiento** utilizando el procedimiento de **conurrencia competitiva**. La **documentación solicitada** y el **sistema de ponderación** se especifica en el presente documento (**Anexo 1**), dicho sistema otorgará una puntuación final en función del grado de cumplimiento de los requisitos y condicionantes. El Comité analizará la puntuación obtenida y las características de la solicitud y otorgará las ayudas aquellas solicitudes que obtengan **mayor puntuación** hasta llegar al límite de la dotación presupuestaria disponible (Apartado 4).
- f. El plazo de resolución de las solicitudes será a 30 días laborables, exceptuando sábados, domingos y festivos a posteriori del plazo de cierre de admisión de las solicitudes, en la celebración del Comité de Evaluación.

## 2 ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

El Programa Sin Barreras considera **actuaciones de mejora de la accesibilidad** en las zonas comunes y accesos a las viviendas en edificios de uso residencial, las siguientes:

- a. **La instalación de ascensores nuevos o actuaciones en ascensores existentes para bajar a cota 0.**
- b. **La eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos en zonas comunes y comporten una mejora para las personas con movilidad reducida, como:
  - I. **Ejecución de rampas** para la supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
  - II. **Reformas constructivas** que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas principales, (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), pasillos y ampliación de paradas, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes, salva-escaleras u otros dispositivos de accesibilidad, y la instalación de plataformas elevadoras verticales (PVE), que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas comunidades de propietarios que **NO hayan iniciado las obras de accesibilidad** anteriormente citadas.

## 3 BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal de edificios plurifamiliares habitados en los que residan, como primera residencia, como mínimo una persona con movilidad reducida. A tal efecto, se entenderá personas con movilidad reducida:

- I. **Personas a las que se les haya reconocido legalmente algún grado de discapacidad que afecte a la movilidad.**
- II. **Personas mayores de 75 años.**

Podrá optar a la ayuda de esta convocatoria los edificios ubicados en la ciudad de Barcelona y los municipios del Área Metropolitana de Barcelona.

**Los municipios del Área Metropolitana de Barcelona** objeto de esta convocatoria son los siguientes: Badalona, Badia del Vallès, Barberà del Vallès, Begues, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, El Papiol, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, L'Hospitalet de Llobregat, La Palma de Cervelló, Molins de Rei, Montcada i Reixac, Montgat, Pallejà, Ripollet, Sant Adrià de Besòs, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Coloma de Gramenet, Tiana, Torrelles de Llobregat y Viladecans.

## 4 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La **Convocatoria de Ayudas de la Fundación de 2025** dispone de una dotación presupuestaria de **152.000 euros** que se repartirá entre las zonas siguientes:

- a. Convocatoria ciudad de Barcelona y Área metropolitana
- b. Convocatoria ciudad de Madrid y Comunidad de Madrid
- c. Convocatoria ciudad de Valencia

La totalidad de las actuaciones en las que la Fundación participe deberán mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios de viviendas con necesidades de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación o modificación de ascensores.

El otorgamiento de las ayudas estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto de la Fundación. No se podrán reconocer ayudas por un importe superior al establecido en esta convocatoria.

El Patronato de la Fundación podrá, dentro de la convocatoria en curso:

- i. Ampliar las dotaciones económicas destinadas a esta convocatoria en función de las aportaciones de otras entidades.
- ii. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en caso de que no se agotaran los fondos a la fecha de cierre oficial de la presente convocatoria.
- iii. Reservarse el derecho de valorar el concurso desierto, en función de las propuestas presentadas.

## 5 CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN

La cuantía de las ayudas que se atribuirán será **el 50% de la suma de los costes subvencionables**, hasta un **máximo de 15.000€ por comunidad**.

Se consideran costes subvencionables los derivados de:

- El/los **presupuesto/s** para la ejecución de las **obras de accesibilidad de la/s empresa/es contratista/es**.
- Y los **honorarios técnicos para la redacción del proyecto o la memoria técnica y dirección de obra**, si son exclusivamente para obras de **mejora de la accesibilidad** (*no serán objeto de esta subvención proyectos de rehabilitación integral de edificios que incluyan otras actuaciones, como, por ejemplo: rehabilitación de fachadas, modificación de tejados, cubiertas, instalaciones de energías renovables, etc.*).

Se consideran costes **NO subvencionables** los derivados de:

- Pago de tasas de organismos oficiales para la obtención de licencias y permisos.
- Pago de Visados de proyectos a colegios profesionales.

La Fundación podrá emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar.

## 6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

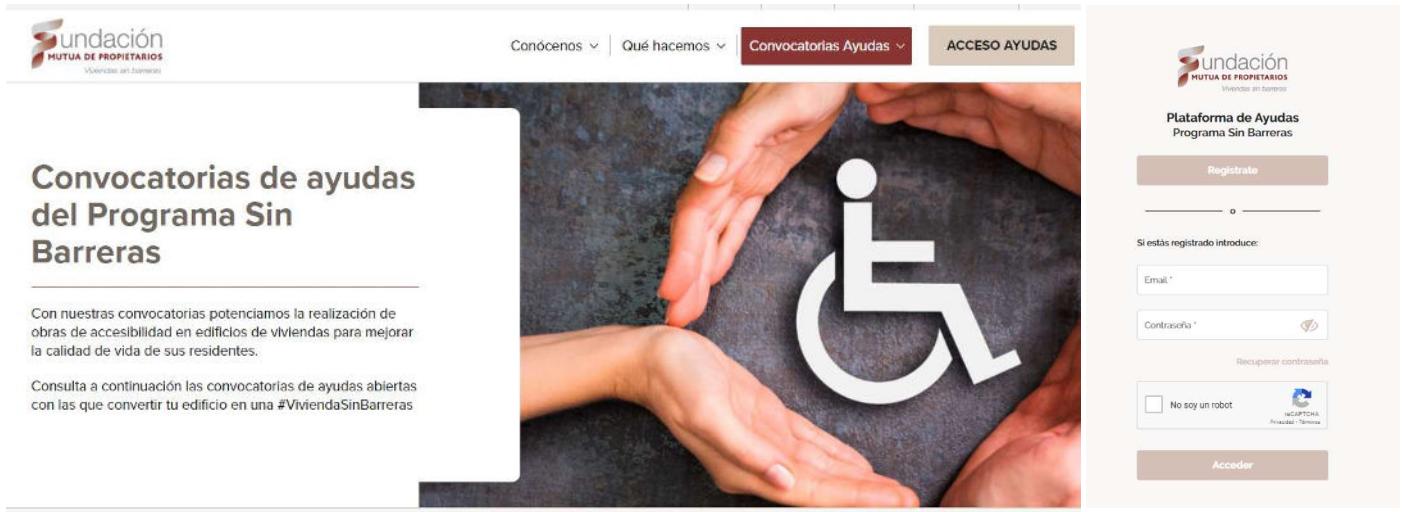
### 6.1 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria 2025 será des del **18 de marzo del 2025 hasta el 18 de mayo del 2025**, ambos incluidos.

La comunicación del cierre de admisión de solicitudes se realizará mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación de Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>

### 6.2 Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en **formato telemático** a través de la página web de la Fundación: [www.fundacionmdp.org](http://www.fundacionmdp.org) mediante el alta en el aplicativo web de **gestión de ayudas de la Fundación del Programa Sin Barreras**.



The screenshot shows the Fundación Mutua de Propietarios website. On the left, there's a section titled "Convocatorias de ayudas del Programa Sin Barreras" with a subtext about improving accessibility in buildings. In the center, there's a large image of hands holding a wheelchair accessibility symbol. On the right, there's a registration/login form for the "Plataforma de Ayudas Programa Sin Barreras". The form includes fields for email, password, and a CAPTCHA, along with a "Acceder" button.

En cada una de las convocatorias de ayuda se encuentra el *Manual de la Plataforma de ayudas de la Fundación*. El primer paso para el solicitante será el registro como usuario, aceptando las condiciones de uso y políticas de privacidad.

Las solicitudes telemáticas deberán incluir:

- La compleción de todos los formularios que se encuentran en el aplicativo web de gestión de ayudas de la Fundación.
- Todos los documentos requeridos indicados en el Anexo 1 para completar los formularios requeridos en el aplicativo de gestión de ayudas.

En relación con la documentación de la comunidad de propietarios y de las personas registradas con movilidad reducida:

- La persona que se registra a la plataforma como **persona que gestiona el expediente**, deberá recaudar los consentimientos en las declaraciones responsables de los interesados en relación con el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con la normativa aplicable.

La presentación de una solicitud no implica, por sí mismo, la generación de ningún derecho económico a favor de los solicitantes.

### 6.3 Análisis de las solicitudes

Las solicitudes registradas en el aplicativo de la Fundación se analizarán para asegurar que cumplen los criterios documentales, técnicos y sociales que se especifican en el Anexo 1 de este documento (**Evaluación de solicitudes y designación del adjudicatario**).

La Fundación se reserva el derecho de solicitar más información al solicitante, una vez recibida la petición, en caso de que la documentación presentada no fuera suficiente, o se requiriera aclaración respecto a la solicitud. La Fundación requerirá al solicitante a tal efecto, concediendo un plazo de quince (15) días, para atender dicho requerimiento. En caso de que no se atienda, o bien de que se atienda de forma insuficiente, la Fundación podrá acordar la desestimación de la solicitud.

Asimismo, la Fundación también se reserva el derecho de hacer una visita al inmueble con la finalidad de corroborar la solución técnica que se quiere implementar y/o hacer comprobaciones sobre la documentación presentada en la solicitud de la ayuda. Esta acción podrá realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos, que, en este caso, requerirán de la presencia in situ en el inmueble de una persona delegada al efecto por la comunidad de propietarios.

La Fundación puede emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar, que compartirá con el solicitante, que tendrá quince (15) días de plazo para revisar su solicitud en función de las conclusiones de dicho informe técnico, o bien para presentar las alegaciones que entienda convenientes.

### 6.4 Resolución de solicitudes

El Comité de Evaluación y Seguimiento es el órgano compuesto por representantes de la FMP y las entidades delegadas de la supervisión técnica de los expedientes que realizará las funciones de coordinación y de valoración de las solicitudes.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá apoyarse en un Comité de Expertos Asesores formados a la accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación emisión de opiniones a determinados expedientes en los que el Comité de Evaluación considere oportuno. El Comité se reunirá con carácter mensual.

La **resolución oficial** de las peticiones recibidas se realizará al **Comité de Evaluación y Seguimiento** que se celebrará, como máximo, **30 días laborables** (exceptuando sábados) a partir de la fecha de cierre de convocatoria. Durante el Comité de Evaluación y Seguimiento no se analizará ninguna solicitud que no cumpla con el 100% de los requisitos documentales y estén validadas en el aplicativo web de gestión de las ayudas de la Fundación.

En el caso de que la Fundación no resolviera de forma expresa pasado el plazo, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda ha sido desestimada.

**La resolución final se comunicará de forma oficial vía telemática mediante el aplicativo de gestión de ayudas**, para las peticiones telemáticas, o por correo electrónico a la dirección facilitada por el solicitante.

En el caso de desestimación de la solicitud, la Fundación procederá a la devolución o a la destrucción, según proceda, de la documentación que, de acuerdo con el Anexo 1, se hubiera acompañado a la solicitud.

### 6.5 Abono de la ayuda

El abono de la ayuda otorgada se efectuará proporcionalmente a la evolución de las obras, y de acuerdo con las Certificaciones parciales (o totales) de acuerdo con los hitos de ejecución del proyecto.

En este sentido, la Fundación abonará los tramos de la ayuda otorgada en el plazo de sesenta (60) días desde la correcta presentación de la certificación de finalización parcial o del cumplimiento de metas contractuales de cada etapa de las obras firmada por el **facultativo competente**, además de la factura de **los proveedores**.

En el caso de que la ayuda no tuviera tramos de concesión (facturas parciales), la Fundación abonará la ayuda otorgada en el plazo de sesenta (60) días **desde la correcta presentación del documento de la certificación de finalización de la obra, junto con la factura de los proveedores firmada por el facultativo competente.**

## 6.6 Otras consideraciones

- Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma actuación, siempre y cuando el sumatorio de las ayudas obtenidas totales no superen el importe total de las obras de accesibilidad.
- A petición de organismos públicos, la Fundación Mutua de Propietarios podrá informar de las Comunidades de Propietarios que han recibido ayudas para la subvención de obras de accesibilidad, para que se destinen los recursos económicos adecuadamente.
- La aceptación de la ayuda por parte de los titulares de la edificación, comportará, la autorización para colocar información relativa de la Fundación durante el transcurso de las obras, la toma de imágenes y grabación de las obras y testimoniales de las personas beneficiarias, para la utilización, comunicación pública y difusión en cualquier medio de comunicación (offline y en línea), incluidas redes sociales de la Fundación por tiempo indefinido, a efectos de **difusión y sensibilización de la misión de la Fundación**.
- Asimismo, a la finalización de las obras, la Fundación podrá colocar una placa explicativa de su intervención en el inmueble y/o edificación.
- El inmueble sobre el que se solicitan las ayudas deberá estar al corriente con las normativas relativas a las Inspecciones Técnicas de la Edificación, etc.
- Los beneficiarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se derivan de la obtención de la ayuda.
- Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas comunidades de propietarios que **no hayan iniciado las obras de accesibilidad**.
- Las obras de accesibilidad realizadas por la comunidad de propietarios solicitante deberán de ser accesibles en todo el itinerario, des de la calle hasta la puerta de las viviendas del edificio.

## 6.7 Consultas

Las **consultas informativas** sobre la convocatoria de ayudas deberán remitirse por escrito y correo electrónico a la siguiente dirección: [solicitudes@fundacionmdp.org](mailto:solicitudes@fundacionmdp.org)

Las consultas relativas a un expediente de solicitud de ayudas deberán tramitarse a través del aplicativo de gestión que se encuentran en la web de la fundación: <https://www.fundacionmdp.org/Ayudas/>

## 6.8 Datos personales

La Fundación Mutua de Propietarios, con NIF G-67133942 y domicilio social en C/ Londres, 29, 08029, Barcelona (España), es la responsable del tratamiento de los datos personales que la Fundación pueda obtener y tratar en el marco de esta convocatoria. Con ello, la Fundación se compromete a cumplir con las

disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derecho digital.

La Fundación tratará los datos personales de los interesados con la finalidad de gestionar sus solicitudes, atender sus consultas, informar de actividades y eventos, solicitar su colaboración por sus programas, enviar el boletín informativo y recibir su valoración sobre sus actividades sin ánimo de lucro. La base legal para el tratamiento de estos datos es el consentimiento que el solicitante presta a la Fundación al registrarse a la plataforma de ayudas de FMP para solicitar una ayuda, en el marco de esta convocatoria. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Estos datos podrán ser comunicados a las siguientes entidades del Grupo Mutua de Propietarios: Best Technologies for Buildings, S.L. (el nombre comercial es "Sensedi") y Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija, para poder hacer posible la ejecución de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por la Fundación en las que el interesado decida, así como llevar a cabo gestiones tales como la evaluación de expedientes de ayudas solicitadas. Estos datos también podrán ser comunicados a terceros por el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos serán conservados durante el plazo necesario para la gestión y administración de la solicitud de ayuda, así como para atender las correspondientes responsabilidades legales. Se informa a las comunidades y a los propietarios la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, oposición, limitación a su tratamiento, y portabilidad, ello como retirar su consentimiento, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, previa acreditación de su identidad, pudiéndose dirigir por escrito a la siguiente dirección: [rgpd@fundacionmdp.org](mailto:rgpd@fundacionmdp.org).

En el caso de precisarse aclaración sobre algún aspecto relacionado con el tratamiento de datos por parte de la Fundación, es posible contactar con su delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico [dpo@fundacionmdp.org](mailto:dpo@fundacionmdp.org).

En el caso de considerarse que la Fundación no ha tratado los datos personales de conformidad con la normativa aplicable, el interesado puede presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente, a través de la página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

## 6.9 Información fiscal

En caso de que, como consecuencia de la recepción de estas ayudas de la Fundación se deriven obligaciones fiscales por la Comunidad solicitante, así como por los copropietarios de la finca correspondiente, la Fundación no asumirá ninguna responsabilidad en relación con las mismas, la Comunidad y los copropietarios deben asumir, respectivamente, la responsabilidad que les corresponda de su cumplimiento.

Las subvenciones que reciban las comunidades de propietarios sin contraprestación tienen la consideración de ganancias patrimoniales a efectos del IRPF. Lo que supone que los propietarios deberán tributar en proporción a la cuota de participación del inmueble. En algunas situaciones las comunidades podrán estar obligadas a presentar el modelo 184 (documento informativo de las ayudas recibidas).

## ANEXO 1. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y DESIGNACIÓN DEL ADJUDICATARIO

Las solicitudes serán admitidas para análisis en el Comité de Evaluación si cumplen con los Criterios Documentales, los Criterios Técnicos y los Criterios Sociales requeridos y tienen completada y validada al 100% la documentación en el aplicativo web de ayudas.

Las solicitudes recibidas se analizarán en el Comité de Evaluación que está compuesto por:

- Presidencia del Patronato de la Fundación MP.
- Dirección de la Fundación MP.
- Responsable de Proyectos & Actividades de la Fundación MP.
- Dirección Técnica de la entidad delegada para la evaluación técnica de los expedientes.
- Técnico responsable de la entidad delegada para la evaluación técnica de los expedientes.
- Compliance Officer de la Fundación MP.

Las solicitudes registradas se analizarán utilizando el procedimiento de **conurrencia competitiva**. La **documentación solicitada** y el **sistema de ponderación** se especifica en el presente anexo.

El Comité analizará la puntuación obtenida y otorgará las ayudas de aquellas solicitudes que obtengan **mayor puntuación** hasta llegar al límite de la dotación presupuestaria disponible.

### 1 Criterios documentales

Para poder acceder a las ayudas de la Fundación, los solicitantes de los edificios situados en la ciudad de Barcelona y en su Área Metropolitana deberán aportar una serie de documentos que se detallan a continuación.

**No disponer de parte de esta documentación** anulará cualquier derecho a acceder a las ayudas.

**La no presentación de estos documentos comportará la exclusión de la solicitud.**

## 1.1 Documentación a presentar telemáticamente

Bloquear	Documentos
Datos y declaración, solicitud de ayudas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Complementar Formulario con los datos correspondientes.</li> <li>- Descargar la Declaración de solicitud de ayudas y devolverla firmada.</li> </ul>
Datos personas y declaración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Complementar formulario (ficha) por cada una de las personas registradas.</li> <li>- Descargar la Declaración de cesión de datos y devolverla firmada.</li> <li>- Copia de los DNI's de las personas que presentan datos (ambos lados).</li> <li>- Certificado de empadronamiento (en el caso de no coincidir la dirección en DNI).</li> <li>- Documento acreditativo oficial donde se especifique que la persona tiene un grado de discapacidad con afectación a la movilidad, por ejemplo, certificado, resolución, tarjeta, etc).</li> </ul>
Documentación Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de la Junta de Copropietarios donde se acuerde la voluntad de ejecutar las obras del proyecto presentado (debidamente firmada)</li> <li>- CIF de la Comunidad Propietarios (P.H)</li> <li>- DNI del presidente/a de la Comunidad de Vecinos/as vigente</li> <li>- Acta donde conste el nombramiento del Presidente/a vigente.</li> <li>- En el caso de Comunidades de Propietarios/as con personal contratado, certificado de estar al corriente de las obligaciones en materia de seguridad social, y en caso de no disponer de personal adjuntar un Certificado donde el Administrador/a de Fincas lo acredite.</li> </ul>
Documentación Técnica	<p><b>-Proyectos/Memorias/ Informes Técnicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de Ascensores nuevos, obras para bajar ascensores a cota 0 y ejecución de rampas: <u>Proyecto Visado</u> por el colegio oficial correspondiente.</li> <li>- Obras mejora de la accesibilidad en ascensores (ampliaciones o reformas constructivas): <u>Proyecto o Memoria Técnica + Planes delimitados</u> suscrito por una persona técnica competente donde se justifique la actuación en materia de accesibilidad.</li> <li>- Otras obras menores de mejora de la accesibilidad en vestíbulos o zonas comunes y para la instalación de salva escaleras y plataformas elevadoras: Informe que incluyan <u>planes o en su defecto, fotografías de la actuación a realizar</u> donde se justifique la actuación en materia de accesibilidad...</li> </ul> <p><i>NOTA: La justificación en materia de accesibilidad debe basarse en el Código Técnico de la edificación DASUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Licencia de Obra (obra mayor) o Permiso de Obra</b> otorgada por el Ayuntamiento correspondiente.</li> <li>- <b>Copia del Certificado de Aptitud ITE</b> (si la edificación es igual a anterior al 1.973) o de la solicitud de la ITE (en este caso, será necesario aportar la ITE entregada).</li> <li>- <b>Honorarios Técnicos + Presupuesto de las obras a realizar de la/s empresa/s contratista desglosado por capítulos y partidas,</b> (ver el apartado 5. Cuantía de la ayuda de la fundación mutua de propietarios y atribución)</li> <li>- <b>Conjunto de fotografías de los elementos a modificar.</b></li> </ul>
Medición APP CERO BARRERAS (móvil)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicar el Índice de Accesibilidad de la Comunidad de Propietarios mediante la medición de la App Zero Barreras. (Ver procedimiento de descarga en el apartado 1.2 del presente anexo)</li> </ul>

## 1.2 Procedimiento de descarga, descripción y medición con la App Zero Barreras (**para teléfonos móviles**)

**La aplicación Zero Barreras** es la primera aplicación a nivel nacional para **teléfonos móviles** (disponible para Android y iOs) que permite, de manera sencilla, medir el **grado de accesibilidad** de cada uno de los elementos comunes de un edificio de viviendas. Se identifica, de una forma sencilla, cuáles son las barreras arquitectónicas a las que se debe enfrentar una persona con movilidad reducida cuando quiere acceder a su vivienda.

La app Zero Barreras es una aplicación, **muy intuitiva y fácil de utilizar**, donde mediante el uso de las últimas tecnologías como la inteligencia artificial o el machine learning, permite al usuario tomar **datos reales sobre la accesibilidad** de su propio edificio y conocer el resultado al instante, siendo perfecta para su utilización por las comunidades de vecinos.

En nuestra web se encuentra un vídeo descriptivo de su funcionamiento, adjuntamos enlace:

<https://www.fundacionmdp.org/actividades/tecnologia-e-innovacion/>

**El resultado del Índice de Accesibilidad** medido con la app Zero Barreras del edificio **deberá registrarse en el bloque correspondiente de la solicitud**.

Este valor se utilizará para el **desempate entre candidaturas** que hayan obtenido la misma puntuación por los criterios establecidos, y se declinará para aquella Comunidad de Propietarios que tengan un índice de accesibilidad menor.

La Fundación podrá verificar este índice de accesibilidad presencialmente a la comunidad y/o realizar la medida siendo ésta la válida por el desempate.

## 2 Criterios de puntuación

El Comité de Evaluación **puntuará** aquellas solicitudes que dispongan de la documentación validada en el aplicativo web de las ayudas y **otorgará las ayudas** a las solicitudes que obtengan **mayor puntuación** hasta llegar al límite de la dotación presupuestaria disponible (Apartado 4):

	Puntuación	Punto. Máx
<b>CRITERIOS SOCIALES</b>		<b>60</b>
% Personas con Movilidad Reducida		
$\% PMR = \frac{\sum N^o \text{ Personas con Movilidad Reducida}}{\sum N^o \text{ viviendas 1ª Residència en edificio}}$		
PMR: Personas >75 años + Personas con discapacidad con afectación a la movilidad		
Si % Personas con movilidad reducida <10%	10	
Si % Personas con movilidad reducida está entre $\geq 10\%$ y $< 25\%$	20	
Si % Personas con movilidad reducida está entre $\geq 25\%$ y $< 50\%$	30	
Si % Personas con movilidad reducida está entre $\geq 50\%$ y $< 70\%$	45	
Si % Personas con movilidad reducida se $\geq 70\%$	55	
Si existen personas con discapacidad con afectación a la movilidad	+5	
<b>CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD</b>		<b>20</b>
Instalación de ascensores nuevos, bajadas de cota 0 y/o mejora de accesibilidad entre plantas	20	
Rampas de acceso para unir desniveles	15	
Modificación de puertas de acceso a la finca o de los ascensores (ampliaciones o automatizaciones)	10	
Otras obras de mejora de la accesibilidad y dispositivo de accesibilidad individuales (salva escalas, plataformas elevadoras, etc)	5	
(*) En el caso de instalar más de un (1) ascensor se sumarán + 10 puntos adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad		
<b>CRITERIOS DEL EDIFICIO (A+B)</b>		<b>10</b>
A) % Uso del edificio (vivienda)		
$\% \text{ Entidades viviendas} = \frac{\sum N^o \text{ Entidades uso vivienda}}{\sum N^o \text{ Entidades Totales edificio}}$		
% Uso del edificio (viviendas)= 100%	5	
% Uso del edificio (viviendas)) $\geq 70\%$ y $< 100\%$	2,5	
% Uso del edificio (viviendas)< 70%	0	
B) % Ocupación del edificio (1ª Residencia)		
$\% \text{ Primera residència} = \frac{\sum N^o \text{ viviendas 1ª residencia}}{\sum N^o \text{ viviendas Total del Edificio}}$		
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) = 100%	5	
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) $\geq 80\%$ y $< 100\%$	2,5	
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) < 80%	0	
<b>CRITERIOS ECONÓMICOS</b>		<b>10</b>
<b>% Renta Media por Hogar</b>		
$\% RML = \frac{\text{Índice Renta Media por Hogar, Distrito (BCN) o Municipi (\text{Àrea Metropolitana})}}{\text{Índice de Renta Media por Hogar, Barcelona o \text{Àrea Metropolitana}}}$		
Si % Renta Media por Hogar < 1	10	
Si % Renta Media por Hogar = 1	5	
Si % Renta Media por Hogar >1	0	
<b>Puntuación Máxima</b>	<b>100 (*)</b>	

(\*) En el caso de instalar más de uno (1) ascensor se sumarán +10 adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad y la puntuación máxima será 110 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre solicitudes, se tendrá en cuenta el **Índice de Accesibilidad** que otorga la App Zero Barreras y se le dará prioridad aquella comunidad con un índice menor.

## 2.1 Valoración criterios económicos (ratio Renta media del hogar)

Para la ciudad de Barcelona, los valores asignados por barrios/ distritos son los siguientes:

Distrito	Ratio ponderación media
Sarrià-Sant Gervasi	1.73
Les Corts	1.36
Eixample	1.08
Gràcia	1.01
Sant Martí	0.93
Sant Andreu	0.89
Horta - Guinardó	0.87
Sants-Montjuïc	0.86
Nou Barris	0.74
Ciutat Vella	0.69

Los datos de la Renta media por hogar se calculan en base a los datos publicados en INE (Instituto Nacional de Estadística).

Para los Municipios del área metropolitana de Barcelona, los valores asignados son los siguientes:

Municipios	Ratios, ponderación media
08205 Sant Cugat del Vallès	1.57
08221 Sant Just Desvern	1.47
08282 Tiana	1.42
08020 Begues	1.34
08244 Santa Coloma de Cervelló	1.10
08068 Cervelló	1.09
08289 Torrelles de Llobregat	1.08
08056 Castelldefels	1.08
08157 Pallejà	1.07
08204 Sant Climent de Llobregat	1.05
08217 Sant Joan Despí	1.05
08905 Palma de Cervelló, La	1.05
08072 Corbera de Llobregat	1.04
08123 Molins de Rei	1.03
08077 Esplugues de Llobregat	1.02
08266 Cerdanyola del Vallès	1.01
08054 Castellbisbal	1.01
08019 Barcelona	1.00
08211 Sant Feliu de Llobregat	0.99
08126 Montgat	0.99
08158 Papiol, El	0.98
08089 Gavà	0.95
08252 Barberà del Vallès	0.92
08301 Viladecans	0.91
08196 Sant Andreu de la Barca	0.89
08263 Sant Vicenç dels Horts	0.89
08169 Prat de Llobregat, El	0.88
08200 Sant Boi de Llobregat	0.87
08125 Montcada i Reixac	0.84
08073 Cornellà de Llobregat	0.83
08015 Badalona	0.82
08180 Ripollet	0.81
08101 Hospitalet de Llobregat, L'	0.77
08194 Sant Adrià de Besòs	0.76
08245 Santa Coloma de Gramenet	0.73
08904 Badia del Vallès	0.70

## 2.2 Ejemplo de puntuación de una solicitud

### Características del edificio:

Edificio plurifamiliar situado en el barrio del Eixample de Barcelona  
 2 locales comerciales en la Planta Baja  
 12 viviendas, que se dividen en:  
     8 viviendas de 1<sup>a</sup> residencia  
     4 viviendas de uso turístico

### Características sociales:

Viven 4 personas mayores de 75 años  
 Vive 1 persona con discapacidad con afectación a la movilidad

### Características de accesibilidad:

Instalación de ascensor + ejecución de una rampa para eliminar los 3 peldaños del portal.

### Puntuación: CRITERIOS SOCIALES

4 personas > 75 años + 1 persona con discapacidad con afectación a la movilidad = 5 personas con Movilidad Reducida.

<u>5 personas M.R</u>	<u>= 62%</u>	Total = <b>45 puntos</b> + <b>5 puntos</b> = <b>50 puntos</b>
-----------------------	--------------	---

8 viviendas de 1<sup>a</sup> residencia

CRITERIOS SOCIALES		<b>60</b>
% Personas con Movilidad Reducida		
$\% PMR = \frac{\sum N^{\circ} Personas con Mobilidad Reducida}{\sum N^{\circ} viviendas 1^{\circ} Residència en edifici}$		
PMR: Personas >75 años + Personas con discapacidad con afectación a la movilidad		
Si % Personas con movilidad reducida <10%	10	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥10% y <25%	20	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥25% y <50%	30	
Si % Personas con movilidad reducida está entre ≥50% y <70%	45	
Si % Personas con movilidad reducida se ≥70%	55	
Si existen personas con discapacidad con afectación a la movilidad	+5	

### Puntuación: CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

Instalación de un ascensor = **20 puntos** (\*)

Ejecución de una rampa en el vestíbulo = **15 puntos**

Total = **20 puntos\***

\*Computa la actuación con la puntuación más alta.

<b>CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD</b>		<b>20</b>
Instalación de ascensores nuevos, bajadas de cota 0 y/o mejora de accesibilidad entre plantas	20	
Rampas de acceso para unir desniveles	15	
Modificación de puertas de acceso a la finca o de los ascensores (ampliaciones o automatizaciones)	10	
Otras obras de mejora de la accesibilidad y dispositivo de accesibilidad individuales (salva escalas, plataformas elevadoras, etc)	5	
(*) En el caso de instalar más de un (1) ascensor se sumarán + 10 puntos adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad		

#### Puntuación: CRITERIOS DEL EDIFICIO (A+B)

2 locales + 12 viviendas = 14 entidades

8 viviendas de 1<sup>a</sup> residencia

$$\frac{12 \text{ entidades}}{14 \text{ entidades totales edificio}} = 85\%$$

$$\frac{8 \text{ viviendas de 1<sup>a</sup> residencia}}{12 \text{ viviendas uso residencia}} = 66\%$$

Total = 2,5 + 0 = 2,5 puntos

<b>CRITERIOS DEL EDIFICIO (A+B)</b>		<b>10</b>
A) % Uso del edificio (vivienda)		
% Entidades viviendas = $\frac{\sum N^{\circ} \text{ Entidades uso vivienda}}{\sum N^{\circ} \text{ Entidades Totales edificio}}$		
% Uso del edificio (viviendas)= 100%	5	
% Uso del edificio (viviendas)) ≥ 70% y <100%	2,5	
% Uso del edificio (viviendas)< 70%	0	
B) % Ocupación del edificio (1 <sup>a</sup> Residencia)		
% Primera residencia = $\frac{\sum N^{\circ} \text{ viviendas 1a residencia}}{\sum N^{\circ} \text{ viviendas Total del Edificio}}$		
% Ocupación del edificio (1 <sup>a</sup> Residencia) = 100%	5	
% Ocupación del edificio (1 <sup>a</sup> Residencia) ≥ 80% y <100%	2,5	
% Ocupación del edificio (1 <sup>a</sup> Residencia) < 80%	0	

#### Puntuación: CRITERIOS ECONÓMICOS

El edificio está situado en el Barrio de l'Eixample (Barcelona):

Total= 10 puntos

$$\frac{\text{RMH Barrio}^*}{\text{RMH Ciudad}^*} = 0,85\%$$

\*Los datos de la Renta media por hogar se calculan en base a los datos publicados en INE (Instituto Nacional de Estadística). Para ampliar información, ver apartado 2.1 de este Anexo.

CRITERIOS ECONÓMICOS		10
<b>% Renta Media por Hogar</b>		
$\%RML = \frac{\text{Índice Renta Media por Hogar, Distrito (BCN) o Municipio (Área Metropolitana)}}{\text{Índice de Renta Media por Hogar, Barcelona o Área Metropolitana}}$		
Si % Renta Media por Hogar < 1	10	
Si % Renta Media por Hogar = 1	5	
Si % Renta Media por Hogar > 1	0	

#### PUNTUACIÓN TOTAL COMUNIDAD:

**50 + 20 + 2,5 + 10 = 82,50 PUNTOS**

### 3 Valoración por el Comité de Evaluación y Seguimiento y Aprobación

Las solicitudes recibidas se analizarán en conjunto en las reuniones del Comité de Evaluación y Seguimiento, donde se priorizarán las solicitudes en función del cumplimiento y la concurrencia competitiva de los parámetros anteriores.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá secundarse en uno o varios expertos formados en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes que considere oportuno.

Tras la reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento, la Fundación acordará las solicitudes beneficiarias de la financiación y de las ayudas objeto de la convocatoria 2024. Las decisiones se comunicarán por vía telemática y mediante el aplicativo de gestión de solicitudes.

Las solicitudes beneficiarias recibirán el documento de "**Resolución de la Ayuda**" y una "**Declaración Responsable**" de la ejecución de la obra y de los datos del uso (viviendas y locales comerciales) y ocupación del edificio (1ª)" que deberán descargarlos y después de incluirlos debidamente firmados en el aplicativo web, para completar esta fase. Previamente a estos documentos deberán adjuntar al aplicativo en la mayor brevedad posible, el **Certificado de Titularidad Bancario de la Comunidad de Propietarios** donde se abonará la ayuda y la **Planificación o Calendario previsto de ejecución de las obras** debidamente presentada y firmada.

## ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

### 1 Inicio y seguimiento de las obras

Una vez presentada y adjudicada la ayuda por parte de la Fundación se deberán realizar las obras. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación de manera telemática para tener acceso a la ayuda.

- a. **Desde la resolución del otorgamiento** de la ayuda por parte de la Fundación, **el plazo máximo para iniciar las obras y enviar el comunicado de Inicio de obras es de 6 meses** por parte de las Comunidades beneficiarias, exceptuando causas muy justificadas por parte del beneficiario que serán valoradas por el Comité de Evaluación.
- b. Si la Fundación considera que las causas del retraso del inicio de obras no están suficientemente justificadas (a criterio del Comité de Evaluación) e **implican un retraso superior a los 12 meses** respecto al calendario inicial, la Fundación podrá retirar la ayuda adjudicada dejando sin efecto la resolución de adjudicación.
- c. Durante la ejecución de la obra y como condición necesaria para el abono de los tramos parciales o totales por parte de la Fundación será necesario que las comunidades envíen las **Certificaciones parciales** o cumplimiento de hitos contractuales de cada etapa de las obras firmada por el facultativo competente, además de la factura de los proveedores, debidamente firmada.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y de la atribución de la ayuda.

### 2 Finalización de las obras

Una vez finalizadas las obras y con el objetivo de cerrar el expediente de ayuda concebida por parte de la Fundación deberán presentarse los siguientes documentos de forma telemática:

- **Certificado final de la obra**, cuando proceda, firmada por el facultativo competente, en un plazo de sesenta días (60) a partir del día en el que se certifique el final de obra. La Fundación podrá requerir la presentación del certificado final de obras en el plazo de ejecución fijado en el permiso de obras. En caso de que no se presente el final de obras en este plazo se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días se presente el certificado final de obras, o bien que se justifique debidamente el motivo por el que no han sido finalizadas.
- **Certificado de puesta en marcha del ascensor**, en su caso.
- **Fotografías** de las obras finalizadas.
- Proyecto modificado en caso de que se hayan detectado cambios sustanciales durante la ejecución de las obras.
- En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar la finalización y el cierre del expediente de la ayuda.

## ANEXO 3. Especificaciones Técnicas

En general las actuaciones deberán adecuarse a:

Toda la normativa aplicable, las condiciones de licencia, enterado municipal u obra menor, y lo establecido en el informe técnico previo previsto en la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación específicas para la ciudad de Barcelona y su área Metropolitana.

En particular para esta convocatoria:

Exceptuando las actuaciones de mejora en vestíbulos y las correspondientes a las instalaciones comunitarias en edificios no catalogados patrimonialmente, deberán disponer del proyecto básico y de ejecución o memoria técnica de las obras redactadas por los técnicos competentes en edificación, con las correspondientes mediciones y presupuestos desglosados por actuaciones.

Para la actuación de instalación de ascensores se deberá aportar, redactados por los técnicos competentes, el proyecto de obra civil, con el presupuesto de la obra, el proyecto técnico del ascensor y el presupuesto de la instalación. Asimismo, se deberá aportar el contrato debidamente firmado entre las partes para la instalación del ascensor.

La documentación técnica deberá presentarse debidamente firmada por el técnico competente, y visada por el colegio profesional correspondiente.

### 1 Obras de accesibilidad

En caso de que las actuaciones a realizar afecten a elementos privativos de las viviendas se deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad que le sean exigibles y aportar el consentimiento expreso del propietario de la vivienda, y si es necesario, de los ocupantes de la vivienda afectada.

Las nuevas instalaciones deberán integrarse en el espacio donde irán colocadas. Se deberá reparar los desperfectos derivados de la retirada de las instalaciones obsoletas y las propias de la obra generada por la nueva instalación.

#### 1.1 Instalación de ascensores

El ascensor deberá cumplir, de acuerdo con las posibilidades del edificio, las dimensiones adecuadas, para que cumpla la normativa vigente de aparatos elevadores como marcaje "CE", que comporta la obtención del alta de puesta en servicio por parte del correspondiente **Departamento de la Generalidad de Cataluña** competente en la materia, mediante las entidades colaboradoras tipo ECA o ICIT.

En el caso de que la actuación consista en la creación de un itinerario practicable global que comporte de instalación de un ascensor, éste deberá cumplir todos los parámetros exigibles con la obligatoriedad de tener un ascensor, según fija el código de accesibilidad de Cataluña.

Será condición indispensable que las nuevas botoneras dispongan del sistema Braille o de los números en relieve y se sitúen entre 1,00 y 1,40 m de altura.

#### 1.2 Supresión de barreras arquitectónicas

La **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos en zonas comunes comporten una mejora para las personas con movilidad reducida, como:

- I. **Ejecución de rampas** para la supresión de desniveles en el acceso desde la calle a los vestíbulos de los edificios de viviendas.
- II. **Reformas constructivas** que comporten el derribo, ensanchamiento o **adecuación de puertas principales**, (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), **pasillos y ampliación de paradas, mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes, salva-escaleras** u otros dispositivos de accesibilidad, y la instalación de **plataformas elevadoras verticales (PVE)**, que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda.

Todas las actuaciones recogidas en este programa deberán cumplir los aspectos recogidos en materia de supresión de barreras arquitectónicas de las Ordenanzas Metropolitanas de la Edificación, leyes autonómicas y estatales, así como cualquier otra normativa vigente en el momento de la realización.

## 2 Obras de instalaciones

La Fundación **únicamente concederá ayudas para realizar obras relacionadas con instalaciones** siempre y cuando formen parte de las modificaciones necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la edificación.

Las obras de adecuación de las instalaciones comunes comportarán la eliminación de todos los elementos obsoletos de la antigua instalación, y la obligatoriedad de realizar aquellas actuaciones complementarias que la buena práctica constructiva y dignidad de los espacios comunes.

Se incluirán los trabajos de reubicación, desmontaje y eliminación de instalaciones obsoletas.

En aquellos casos en que la instalación lo requiera, se deberá adjuntar certificado y/o boletines del instalador autorizado que ha efectuado la obra.

Las **instalaciones generales comunes existentes consideradas para las obras de adecuación para la supresión de barreras arquitectónicas** son: red de saneamiento, red de suministro de agua, red eléctrica y red de gas canalizado y todas aquellas instalaciones afectadas por los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones ejecutadas deberán adaptarse a la normativa vigente y dispondrán de las correspondientes legalizaciones.